INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del veintitrés de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de junio de dos mil veintidós.[1]

VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Fe de erratas. Se da cuenta que, en el proveído de tres de junio emitido en el presente expediente, se asentó como hecho público y notorio la aprobación del acuerdo INE/CG1568/2021 por el que se determinó la pérdida del registro del Partido Político Redes Sociales Progresistas, siendo que en el presente expediente la parte denunciada es el Partido Encuentro Solidario, por lo que se aclara que el acuerdo que se atiende en el presente expediente es el acuerdo INE/CG/1567/2021, por el cual se determinó la Pérdida del Registro del Partido Político Encuentro Solidario[3].

En esa lógica, se da cuenta que el desechamiento realizado en la presente causa es respecto del Partido Político Encuentro Solidario, al haber perdido su registro por no alcanzar el porcentaje mínimo de votación.

Lo anterior, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la Jurisprudencia 33/2013[4], ha determinado que los actos emanados por una autoridad administrativa son susceptibles de ser modificados, por inconsistencias en su contenido, mediante la emisión de una fe de erratas, por la cual se atienden los principios de certeza y seguridad jurídica, en el entendido de que las características de la fe de erratas son similares a las de una aclaración de sentencia.

SEGUNDO. Informe en alcance. Toda vez que el proveído de tres de junio fue notificado al Tribunal Electoral y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] Disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125228/CG2ex202109-30-dp-1.pdf
[4] Con rubro: "Plazo para promover un medio de impugnación. Cómputo, deberá realizarse a partir de la notificación de la fe de erratas de la resolución controvertida.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nacional Electoral, en alcance a los oficios previamente remitidos, se ordena informar a las citadas autoridades respecto de la emisión del presente proveído.

Notifíquese por estrados, por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC